PRIMER AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA L.P. 003 DE 2025

MODALIDAD DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 artículo 30, en el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 del 2007, reglamentado por el Decreto 1082 del 2015 y Ley 1882 de 2018 y en aplicación de los principios de la contratación estatal, garantizando la selección objetiva, la pluralidad de oferentes y de conformidad con las reglas de publicidad de los asuntos contractuales señalados en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del mismo Decreto 1082 de 2015, se informa que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, inicia el proceso de Licitación Pública Nº. 003 de 2025, cuyo OBJETO es: **SERVICIO DE FABRICACIÓN, EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INTERPRETATIVO, PEDAGÓGICO Y EDUCATIVO; Y SUMINISTRO DE KIT DE PINTURA, PARA APOYO DE LAS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN REALIZADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE "COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL DESDE LA PARTICIPACIÓN SUSTENTABLE", LIDERADO POR PARTE DE LA OFICINA DE CULTURA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS.**

LUGAR FISICO Y ELECTRÓNICO DONDE PUEDE CONSULTARSE EL PROCESO:

El proceso de selección descrito podrá consultarse en las siguientes direcciones:

El Pliego de Condiciones y los documentos previos y definitivos estarán disponibles desde la fecha de publicación del presente ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES y podrán consultarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II

I. LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES:

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las ofertas y observaciones deberán ser cargadas en la plataforma SECOP II conforme lo establecido en los Pliegos de Condiciones.

FORMA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA: La presentación de la propuesta deberá contener la información de los requisitos habilitantes y los documentos para acreditarlos, tales como: capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización, condiciones técnicas y experiencia. Así como, los criterios de ponderación y la propuesta económica.

COMUNICACIONES: Los interesados en el presente proceso de selección podrán comunicarse a través de mensajes en la plataforma SECOP II.

II. CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURIAS CIUDADANAS.

Al publicar este documento en el SECOP II incluye la convocatoria a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación inciso 3 artículo 66 de la Ley 80 de 1993. En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 CORPOBOYACA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

III. DATOS GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL

1) **OBJETO: SERVICIO DE FABRICACIÓN, EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INTERPRETATIVO, PEDAGÓGICO Y EDUCATIVO; Y SUMINISTRO DE KIT DE PINTURA, PARA APOYO DE LAS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN REALIZADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE "COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL DESDE LA PARTICIPACIÓN SUSTENTABLE", LIDERADO POR PARTE DE LA OFICINA DE CULTURA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS**

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Producto	Registre el número de la(s) fila(s) de la(s) actividad(es) en el Plan Anual de Adquisiciones
82141501	Servicios de redacción de gráficas y planes y trazados, maquetas y dibujos	OPCA-50
73151901	Servicios de impresión industrial flexográfica	
73151902	Servicios de impresión industrial a roto grabado	
73151903	Servicios de impresión industrial a pantalla	
73151904	Servicios de impresión industrial offset	
73151905	Servicios de impresión industrial digital	
73151906	Servicios de impresión industrial de transferencia térmica	
73181005	Servicios de troquelado	
73181006	Servicios de estampación	
73181010	Servicios de láser	
73181011	Servicios de doblado	
60121211	Pintura acrílica estilo escolar	
60121228	Pinceles de utilidad	
60121237	Paletas para mezclar pintura o tinta	

VALOR ESTIMADO: La Corporación ha estimado para la presente contratación la suma de **SEISCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($ 605.194.784) M/CTE,** en el cual se incluye Impuestos, Imprevistos y demás costos asociados a la ejecución del contrato.

1) **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La Invitación Publica en la modalidad de **LICITACIÓN PUBLICA L.P. 003 DE 2025** cuenta con:

- ✓ **Certificado de disponibilidad presupuestal:** 20250002153 del 5 de agosto de 2025

RUBROS Y FUENTE DE RECURSOS

Certificado de disponillidad presupuestal que afecta el siguiente rubro:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR $
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /R.B. Sobretasa - participación ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales fuente contaduría /COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN DESDE LA PARTICIPACIÓN SUSTENTABLE	49.917.500,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /R.B. Sobretasa - participación ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales fuente contaduría /COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN DESDE LA PARTICIPACIÓN SUSTENTABLE	36.253.540,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / R.B. - Otras Contribuciones (Termoeléctrico -GENSA-)/COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN DESDE LA PARTICIPACIÓN SUSTENTABLE	16.171.040,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / R.B. - Otras Contribuciones (Termoeléctrico -ELECTRO SOCHAGOTA-) /COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN DESDE LA PARTICIPACIÓN SUSTENTABLE	86.171.040,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / R.B. - Otras Contribuciones (Hidroeléctrico -HIDROSOGAMOSO-) /COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN DESDE LA PARTICIPACIÓN SUSTENTABLE	6.171.040,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / R.B.MULTAS AMBIENTALES /COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN DESDE LA PARTICIPACIÓN SUSTENTABLE	202.343.650,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / R.B.MULTAS AMBIENTALES /COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN DESDE LA PARTICIPACIÓN SUSTENTABLE	969.854,79
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / R.B. OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA /COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN DESDE LA PARTICIPACIÓN SUSTENTABLE	147.464.800,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / R.B. OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA /COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN DESDE LA PARTICIPACIÓN SUSTENTABLE	23.662.132,21
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / R.B. Venta de Bienes y Servicios /COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN DESDE LA PARTICIPACIÓN SUSTENTABLE	631.676,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / R.B. REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS /COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN DESDE LA PARTICIPACIÓN SUSTENTABLE	29.504.377,00
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)/ R.B. REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS /COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN DESDE LA PARTICIPACIÓN SUSTENTABLE	5.934.134,00

4). PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

Tendrá un plazo mínimo de Dos (2) meses y quince (15) días calendario, a partir de la suscripción del Acta de inicio y sin exceder el 30 diciembre de 2025.

5). LUGAR DE EJECUCIÓN:

Para todos los efectos legales la entrega del material interpretativo, pedagógico y educativo, resultado de los servicios de fabricación, edición, impresión y reproducción; como el suministro de kit de pintura requerido, se efectuará en las instalaciones de la Sede de la Oficina de Cultura Ambiental de Corpoboyacá (carrera 6 # 55A-33 - Segundo piso - Barrio Santa Rita – Tunja – Boyacá).

6). FORMA DE PAGO:

PRIMER DESEMBOLSO: Un primer desembolso equivalente al 30% del valor total del contrato, luego de recibir a satisfacción los ítems asociados al: Componente 2: Servicio de impresión y reproducción de agendas y libretas en distintos formatos y tamaños; y al Componente 3: Servicio de edición, impresión y reproducción de material gráfico: afiches, plegables, imantados, adhesivos, certificados y cuadros en distintos formatos y tamaños. Gestión que deberá soportar el contratista con la entrega de informe parcial de ejecución, que incluya los siguientes documentos y evidencias anexos:

1. Firma y legalización del contrato.
2. Acta de inicio suscrita.
3. Cronograma de ejecución aprobado.
4. Cumplimiento parcial del cronograma aprobado.
5. Machotes finales aprobados de cada ítem entregado.
6. Acta de recibo a satisfacción emitida por la supervisión designada.
7. Soporte de entrada al almacén de Corpoboyacá.
8. Factura o cuenta de cobro.
9. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.
10. Certificado de cuenta bancaria activa con el nombre del titular de la misma.
11. Soportes del pago de las estampillas Pro-UPTC por el 1% del valor neto de la factura antes de impuestos, según Ordenanza 030 de 2005 de la Gobernación de Boyacá.
12. Suscripción del formato FRF-18 "INFORME DEL SUPERVISOR y/o INTERVENTOR PARA EL PAGO.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Un segundo desembolso equivalente al 60% del valor total del contrato, luego de recibir a satisfacción los ítems asociados al: Componente 1: Servicio de edición, impresión y reproducción a escala de cartillas educativas; y al Componente 5: Servicio de impresión y reproducción de material complementario. Gestión que deberá soportar el contratista con la entrega de informe parcial de ejecución, que incluya los siguientes documentos y evidencias anexos:

1. Cumplimiento parcial del cronograma aprobado.
2. Machotes finales aprobados de cada ítem entregado.
3. Acta de recibo a satisfacción emitida por la supervisión designada.
4. Soporte de entrada al almacén de Corpoboyacá.
5. Factura o cuenta de cobro.
6. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.
7. Certificado de cuenta bancaria activa con el nombre del titular de la misma.
8. Soportes del pago de las estampillas Pro-UPTC por el 1% del valor neto de la factura antes de impuestos, según Ordenanza 030 de 2005 de la Gobernación de Boyacá.
9. Suscripción del formato FRF-18 "INFORME DEL SUPERVISOR y/o INTERVENTOR PARA EL PAGO.

TERCER DESEMBOLSO: Un tercer y último desembolso equivalente al 10% del valor total del contrato, luego de recibir a satisfacción los ítems asociados al: Componente 4 - Servicio de fabricación, edición, impresión y reproducción de juegos educativos en distintos formatos y materiales. Gestión que deberá soportar el contratista con la entrega de informe final de ejecución, que incluya los siguientes documentos y evidencias anexos:

1. Cumplimiento total del cronograma aprobado.
2. Machotes finales aprobados de cada ítem entregado.

3. Acta de recibo a satisfacción emitida por la supervisión designada.
4. Soporte de entrada al almacén de Corpoboyacá.
5. Actas de Terminación y Liquidación suscritas.
6. Factura o cuenta de cobro.
7. Documento de **garantía de duración y/o vida útil** de los ítems que integran el Componente 4 - Servicio de fabricación, edición, impresión y reproducción de juegos educativos en distintos formatos y materiales, **de al menos 2 años**, teniendo en cuenta la calidad de los materiales ofrecidos. Esta garantía será complementaria a las pólizas exigidas por la entidad, en el momento de suscribir el correspondiente contrato.
8. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.
9. Certificado de cuenta bancaria activa con el nombre del titular de la misma.
10. Soportes del pago de las estampillas Pro-UPTC por el 1% del valor neto de la factura antes de impuestos, según Ordenanza 030 de 2005 de la Gobernación de Boyacá.
11. Suscripción del formato FRF-18 "INFORME DEL SUPERVISOR y/o INTERVENTOR PARA EL PAGO

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se harán contra entrega de los informes y suministros respectivos, previa presentación de certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el FRF18 Informe del Supervisor y/o Interventor para el Pago y la constancia de pagos de los aportes a salud, pensión y riesgos profesionales, la cual deberá responder a lo legalmente exigido; si con la cuenta no se adjuntan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser entregada a la subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación, dando cumplimiento al Artículo 19 "derecho de turno", establecido en la Ley 1150 de 2001. Los informes, certificaciones y demás soportes deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la oficina Proceso Gestión Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Corpoboyacá podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.

7). QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

El presente proceso de selección se efectuará a cabo mediante la modalidad de LICITACIÓN PUBLICA de acuerdo con lo establecido en el capítulo 2 Sección 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, Subsección 1 LICITACIÓN PUBLICA del Decreto 1082 de 25 de mayo de 2015, teniendo en cuenta que el valor supera la menor cuantía.

La oferta más favorable para la Corporación será la que arroje el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más favorable. La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas. (...)"

En cumplimiento del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 desarrollados por el artículo 2.2.1.2.1.2.1. del decreto 1082 de 2015, en el qué se establece como modalidad de contratación la LICITACIÓN PUBLICA, el presente proceso se desarrollará de conformidad a dichas disposiciones bajo la mencionada modalidad, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios efectuados con anterioridad.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario del Decreto 1082 de 2015, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

1.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes para este proceso de selección serán los contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, sumado a ello esta Corporación se permite indicar que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 ibídem y el resultado del análisis del sector de las empresas Mipyme domiciliadas en Colombia, en donde se mostró un porcentaje significativo de Mipyme, dentro del proceso de selección se estableció un criterio diferencial habilitante para las mismas, en donde se acogió el numeral 2 del artículo mencionado "Número de contratos para la acreditación de la experiencia" con el fin de promover y facilitar la participación de las Mipyme en la presente convocatoria.

Así mismo se aplicará el criterio establecido en ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. ibídem para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Estos criterios diferenciales para Mipyme y emprendimientos y empresas de mujeres se ve reflejado en el requisito de experiencia contenido en el presente estudio.

Potestad de verificación
La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación

1.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o en consorcio o en Unión Temporal o promesa de sociedad futura que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad, que acrediten el cumplimiento del objeto social similar al de esta convocatoria y que no se encuentren incursas en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley, que cumplan con los requisitos mínimos de participación y que el día del cierre de la oferta se encuentre debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes.

Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el inciso 2 del numeral 22.4 del Art. 22 de la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de procedimiento Civil y el Art. 480 del Código del Comercio.

La persona natural deberá adjuntar el certificado de matrícula mercantil expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria.

La persona jurídica, deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio renovado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria pública, en el cual se constate que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más y tenga una antigüedad de constitución no inferior a dos (2) años y que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trata de personas jurídicas privadas o extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 58 del código general del proceso – Ley 1564 de 2012, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente en concordancia con el artículo 251 del código general de proceso y el artículo 480 del código de comercio.

Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar las propuestas para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) "proponentes plurales o singulares" que cumplan con todos los requisitos exigidos en la invitación pública.

DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN JURÍDICA

a) **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA SEGÚN ANEXO NO. 1** firmada por el proponente o su representante legal. En el caso de personas jurídicas, la carta de compromiso deberá contener como mínimo, identificación del proponente, número de teléfono, celular, fax, dirección y correo electrónico, relación de los documentos que anexa, manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Documento de Licitación y aceptación de su contenido.

b) **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego de condiciones, según aplique.

c) **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR LA OFERTA Y COMPROMETER A PERSONAS JURÍDICAS, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:** Las personas jurídicas y las integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán adjuntar copia o certificación de la autorización del órgano social competente para presentar la oferta y suscribir el contrato correspondiente, si así lo exigen sus estatutos.

d) **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA Y SU CORRESPONDIENTE RECIBO DE PAGO DE LA PRIMA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES**. Por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo de la Convocatoria, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure la convocatoria, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los Pliegos de Condiciones y la Ley 80/93 y Ley 1150 de 2007.

 Para participar en esta Convocatoria, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de seriedad. Esta garantía debe ser expedida a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ, de acuerdo con lo establecido a continuación.

 La garantía deberá ser por valor equivalente al 10% del valor total de la propuesta del oferente y válida como mínimo por Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria.

En caso de prorrogarse el plazo de la convocatoria, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale CORPOBOYACA.

La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria deberán estar acompañada del Recibo o Constancia del Pago de la Prima y para el caso de Póliza debe anexarse constancia de que la Póliza no expirará por falta de su pago o por revocación unilateral (Ley 1150 de 2007 artículo 7). La garantía deberá ser expedida por un Banco o Aseguradora, legalmente autorizado al efecto.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Póliza debe constituirse a favor de la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA, y deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

La omisión de la garantía será causal de rechazo.

e) **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DEL PROPONENTE CON TODOS SUS FOLIOS.**

f) **INFORMACIÓN GENERAL - COMERCIAL SEGÚN ANEXO NO. 2.**

g) **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** El proponente deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de esta invitación en el cual se constante que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más y que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

La persona natural o jurídica deberá acreditar que se encuentra debidamente matriculada y/o renovada de conformidad con las normas del Código de Comercio. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. Esta observación también es válida para los miembros de Consorcios o Uniones Temporales. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información.

Existencia y representación legal Proponentes Individuales

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Personas Jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

- Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal originalmente fijada en el Pliego de Condiciones Definitivo.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

- Sumado a los demás requisitos establecidos en el presente estudio previo.

- Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación por la cámara de comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Proponentes Plurales:

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración.

- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos los integrantes, en los diferentes aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como también para firmar el acta de terminación y liquidación.

- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último. Así como la copia de todos sus integrantes.

- Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

- El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%.

- En la etapa contractual no podrá modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

- Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

- Sumado a los demás requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

- Que las personas que integran el proponente plural tengan una antigüedad de constitución no inferior a UN (1) AÑO.

h) **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

Los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso donde conste que se encuentra inscrito en la Clasificación UNSPSC. Para propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, todos y cada uno de sus integrantes debe encontrarse inscrito y clasificado en el RUP.

El certificado debe cumplir con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (cuando aplique). Además de encontrarse en firme y vigente.

i) **LOS ANTECEDENTES PENALES, FISCALES, DISCIPLINARIOS Y MEDIDAS CORRECTIVAS** serán verificados por la Corporación.

j) **PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** La presentación de propuestas por parte de las personas jurídicas y personas naturales, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y pago al sistema de seguridad social integral de sus empleados (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al SENA etc.) correspondiente a los últimos seis meses, emitida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal si el primero no existiere.

Se deberá adjuntar los comprobantes de pago de los últimos seis meses certificados, tanto para los proponentes plurales como singulares.

Proponentes Plurales: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan el numeral anterior y cumplir con lo indicado para cada integrante.

NOTA 1: Si el oferente al día del cierre del proceso no se encuentra al día con los pagos de seguridad social y parafiscales delos últimos seis meses, será causal de rechazo.

NOTA 2: Cuando se compruebe que la Persona jurídica ha incurrido en evasión en el pago total o parcial de portes será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las Entidades públicas con estas personas jurídicas. Conforme a lo establecido en La ley 789 del 2002 en su artículo 50 que reglamentó lo concerniente al Control de Evasión de los recursos parafiscales (sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al SENA etc.)

La presentación de propuestas por parte de las PERSONAS NATURALES deberá acreditar afiliación como independiente al sistema integral de seguridad social. (deberá allegar la planilla de los últimos seis meses).

k) **DOCUMENTOS DE IDENTIDAD:** Los proponentes deben anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento será el de la persona que haya sido designada como Representante.

l) **CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (PERSONA NATURAL)**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del decreto 753 de 2019, el oferente deberá allegar el certificado de inhabilidades por delito sexuales contra niños, niñas y adolescentes, y con el mismo la autorización para consulta por parte de la Entidad (ANEXO).

m) **MULTAS E INCUMPLIMIENTOS:** bajo gravedad de juramento el proponente deberá de diligenciar el formato multas y sanciones impuestas del último año contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

n) **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR:** Los proponentes personas naturales y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales, varones menores de 50 años, deberán acreditar el haber definido su situación militar, mediante la presentación de la copia de la libreta militar expedida por el distrito militar respectivo (Ley 48 de 1993). Si el proponente es persona jurídica, el representante legal de la misma, deberá aportar copia de este documento. En caso de pérdida, se deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento, donde conste que la situación militar se encuentra definida.

o) **AUTORIZACION Y CERTIFICACION DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** (persona natural & RL de las personas jurídicas) y la consulta de la verificación de la página de la Policía Nacional.

p) **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DEBIDAMENTE DILIGENCIADO.**

q) **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES:** El cual deberá ser consultado en la plataforma tecnológica. Sobre este último punto, la página web: https://redam.gov.co/information-page brinda información sobre la forma de consultar y descargar el registro correspondiente, el cual deberá allegarse para personas naturales y en caso de personas jurídicas allegar el correspondiente certificado del representante legal.

Para el caso de proponentes plurales deberán de diligenciarlo cada uno de los integrantes.

1.3. REQUISITOS TECNICOS QUE DEBE APORTAR JUNTO A SU PROPUESTA:

1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ACREDITADA CON EL RUP:

El proponente deberá acreditar experiencia certificada, la cual se deberá acreditar con la información contenida en el Registro Único de proponentes de la siguiente manera:

EXPERIENCIA PROPONENTES GENERAL	EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYMES (SOLO APLICA EN EL EVENTO DE QUE EL PROCESO SE LIMITE A MIPYMES)
Deberá acreditar experiencia general con máximo Dos (2) contratos ejecutados y liquidados cuyo alcance guarde relación con el objeto de la presente convocatoria: SERVICIO DE FABRICACIÓN Y/O EDICIÓN Y/O IMPRESIÓN Y/O REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INTERPRETATIVO Y/O PEDAGÓGICO Y/O EDUCATIVO; reportados por el proponente identificados en el clasificador de bienes y servicios con los códigos que más adelante se señalan celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.	Deberá acreditar experiencia general con máximo tres (3) contratos ejecutados y liquidados cuyo alcance guarde relación con el objeto de la presente convocatoria: SERVICIO DE FABRICACIÓN Y/O EDICIÓN Y/O IMPRESIÓN Y/O REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INTERPRETATIVO Y/O PEDAGÓGICO Y/O EDUCATIVO; reportados por el proponente identificados en el clasificador de bienes y servicios con los códigos que más adelante se señalan celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Adicional a lo anterior, la Entidad verificará que el o los contratos ejecutados y certificados como experiencia en el RUP se encuentren debidamente identificados con al menos dos (2) código del Clasificador de Bienes, Obras y Servicios (UNSPSC), conforme a la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Clase
82141500	Servicios de diseño artístico
73151900	Servicios a la industria de impresión
73181000	Servicios de maquinado
60121200	Pintura del aula y de bellas artes, medios, aplicadores y accesorios

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la entidad. En caso que el proponente allegue certificaciones y/o actas de liquidación junto al

respectivo contrato en los que participó como integrante de un Consorcio o Unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones sin consideración al porcentaje de su participación en la unión temporal o consorcio.

LOS CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL DEBERÁN SER DIFERENTES A LOS ALLEGADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA.

Se debe adjuntar la relación de la experiencia, según Anexo: Experiencia General y Especifica del proponente. La información para verificar respecto de la experiencia de los proponentes en el RUP será:

- Número del consecutivo del contrato ejecutado.
- Nombre del contratista.
- Nombre de contratante.
- Valor del contrato ejecutado expresado en S.M.L.V
- No se aceptarán contratos que no estén certificados en el RUP.
- Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.
- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realiza su conversión a dólares estadounidense tomando como referencia el año de terminación del proyecto o el año facturado o el año de ejecución, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismos oficial del país de origen correspondiente al último día del ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicando en la viñeta anterior.
- Sin embargo, para el caso de los valores de contratos de ejecución en el año en curso, la conversión se hará utilizando las tasas de cambio correspondientes a la fecha de apertura del presente proceso, realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar valores en SMLMV de acuerdo al año de terminación.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato y el documento soporte anexado que complemente la información del RUP para acreditar experiencia, prevalecerá el documento soporte.

Tratándose de proponentes plurales, lo criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Tratándose de proponentes plurales, lo criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De igual forma y teniendo en cuenta la respuesta a consulta #420171114000005270 dada por Colombia Compra Eficiente, en donde se indica que la Entidad Estatal podrá requerir documentos adicionales para complementar la información que no se encuentra contenida en el RUP, tales como: actas de liquidación con obligaciones o actividades ejecutadas o documentos de contenido técnico, con los cuales se constante con claridad el alcance del objeto ejecutado por el proponente, esta Entidad solicita que se la experiencia relacionada para ser verificada y que se encuentre debidamente inscrita en el RUP, deberá allegar contratos (No se aceptan contratos en ejecución), certificaciones, actas de terminación o actas de liquidación con el fin de complementar la información contenida en el RUP, tendiente a verificar que el objeto del contrato acreditado e inscrito en el RUP sea similar o se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso, y como consecuencia, que las obligaciones adquiridas permitan dar fe a esta CORPORACIÓN, que la experiencia que acredita el oferente pueden dar cabal cumplimiento al objeto del presente proceso, con el fin de complementar la información solicitada para lo cual, podrá allegar alguno de los siguientes literales:

a) Certificación de experiencia para contratos: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la Entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.

b) Acta de Terminación debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

c) Acta de Entrega o de Recibo Definitivo debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

d) Acta de Liquidación debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

De igual forma, en caso de acreditar experiencia con Entidades Privadas, se deberá anexar la correspondiente facturación, pagos de seguridad social y acta de terminación y liquidación del contrato, que den cuenta de la ejecución del mismo.

Nota: Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a validar será el registrado en el RUP, teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes en la ejecución de dicho contrato.

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante, según corresponda, de contratos suscritos, ejecutados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial y cuyo objeto sea similar al de la presente convocatoria, la cual se deberá acreditar con la información contenida en el Registro Único de proponentes.

Se tendrán en cuenta solamente los contratos que se encuentren registrados en el Registro Único de Proponentes - R.U.P. e identificados con los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Clase
82141500	Servicios de diseño artistico
73151900	Servicios a la industria de impresión
73181000	Servicios de maquinado
60121200	Pintura del aula y de bellas artes, medios, aplicadores y accesorios

En caso que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por la Ley 1474 de 2011. En caso que el proponente allegue certificaciones de contratos en los que participó como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en consideración al porcentaje de su participación en la Unión Temporal o Consorcio.

Para lo anterior, **se requiere que el proponente resalte en su RUP**, los contratos mediante los cuales pretende acreditar la experiencia específica.

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA MIPYMES (SOLO APLICA EN EL EVENTO DE QUE EL PROCESO NO SE LIMITE A MIPYMES)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES con domicilio en el territorio nacional
La experiencia especifica **se acreditará con la presentación de máximo dos (02) certificaciones de contratos** ejecutados, recibidos a satisfacción, terminados y liquidados, con entidades públicas y/o privadas, e inscritos en el RUP, cuyo objeto y/o alcance contractual esté relacionado con el siguiente: SERVICIO DE FABRICACIÓN Y/O EDICIÓN Y/O IMPRESIÓN Y/O REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INTERPRETATIVO Y/O PEDAGÓGICO Y/O EDUCATIVO. El valor de la sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia especifica cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Para lo anterior se requiere que el Proponente resalte en el RUP, los contratos mediante los cuales pretende acreditar la experiencia especifica.	La experiencia especifica **se acreditará con la presentación de máximo tres (03) certificaciones de contratos** ejecutados, recibidos a satisfacción, terminados y liquidados, con entidades públicas y/o privadas, e inscritos en el RUP, cuyo objeto y/o alcance contractual esté relacionado con el siguiente: SERVICIO DE FABRICACIÓN Y/O EDICIÓN Y/O IMPRESIÓN Y/O REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INTERPRETATIVO Y/O PEDAGÓGICO Y/O EDUCATIVO. El valor de la sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia especifica cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Para lo anterior se requiere que el Proponente resalte en el RUP, los contratos mediante los cuales pretende acreditar la experiencia especifica.	La experiencia especifica **se acreditará con la presentación de máximo cuatro (04) certificaciones de contratos** ejecutados, recibidos a satisfacción, terminados y liquidados, con entidades públicas y/o privadas, e inscritos en el RUP, cuyo objeto y/o alcance contractual esté relacionado con el siguiente: SERVICIO DE FABRICACIÓN Y/O EDICIÓN Y/O IMPRESIÓN Y/O REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INTERPRETATIVO Y/O PEDAGÓGICO Y/O EDUCATIVO. El valor de la sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia especifica cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Para lo anterior se requiere que el Proponente resalte en el RUP, los contratos mediante los cuales pretende acreditar la experiencia especifica.

En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la entidad.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y lo puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en la nota que le procede y que tiene participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

Tratándose de consorcios o uniones temporales, la suma de los contratos presentados por sus integrantes debe cumplir con los solicitados. Cuando el contrato se someta a verificación corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente

deberá acreditar el porcentaje de su participación real en la ejecución del contrato, fracción que también deberá cumplir con los requisitos anteriores.

La experiencia especifica se deberá acreditar así:

- Nombre del contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y/o actividades
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato (dd-mm-aaaa)
- Fecha de terminación del contrato (dd-mm-aaaa)

Los valores de los contratos a la fecha de terminación comprenden el valor original más adiciones y reajustes causados.
Nota 1. No se tendrá en cuenta para acreditar experiencia específica, certificaciones de contratos que se utilizaron para acreditar experiencia general.

REQUERIMIENTOS TECNICOS

El oferente deberá aportar anexo técnico debidamente diligenciado correspondiente a las especificaciones técnicas, de igual forma deberá allegar con la propuesta técnica y económica con sus respectivas garantías.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Deberá presentar certificación emitida por parte de la ARL, donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de la implementación de los estándares mínimos en SG-SST (Resolución 312 del 13 de febrero de 2019).

El proponente debe contar con la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme a la normatividad vigente. Para lo cual, deberá presentar certificación emitida por parte de la ARL, en la cual se evidencie el porcentaje de cumplimiento de la implementación de los estándares mínimo (90%) del SG-SST, de acuerdo a lo establecido en el marco legal vigente, especialmente en la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores al cierre del proceso.

COMPRAS PUBLICAS SOSTENIBLES

Que una vez revisada la Guía de Compras Públicas Sostenibles. Guía Conceptual y Metodológica, se puede establecer por su origen se encuentran en las fichas con criterios de sostenibilidad que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene a disposición de cualquier interesado en su página web:



La guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles del MADS, define criterios sociales transversales que se pueden tener en cuenta en la ejecución de las Compras Públicas Sostenibles, junto con algunos requisitos para validar el cumplimiento de estos:

CRITERIOS AMBIENTALES REQUERIDOS:

CRITERIOS DE SOSTENIBLIDAD	
ETAPA PREGONTRACTUAL: Solicitado al Proponente	
CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**
Manifestar su compromiso de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada al suministro de consumibles de impresión.	Declaración juramentada del Proponente firmada por el representante legal.
Los consumibles de impresión deben evidenciar al menos un beneficio ambiental, por ejemplo, contener componentes, insumos o materiales reciclados.	Adjuntar a la propuesta ficha técnica del producto.
El tóner debe contener tintas disolventes suaves: 1) biodegradables, 2) base de agua o 3) base de aceite vegetal, así mismo, deben estar libres de sustancias químicas peligrosas como el metil-etil-cetona y ciclohexano.	Adjuntar a la propuesta ficha técnica del producto.
En caso que las sustancias químicas de los consumibles de impresión lo requieran, se debe comprometer a contar con las fichas de datos de seguridad de las sustancias químicas que hagan parte del suministro de consumibles de impresión.	Declaración juramentada del Proponente firmada por el representante legal.
En caso que las sustancias químicas de los consumibles de impresión lo requieran, se debe asegurar que los envases estén identificados con el nombre del producto y un símbolo o pictograma que indique las características de peligrosidad de dicho producto. Lo anterior, en el marco de lo estipulado en el Decreto 1496 de 2018, la normatividad relacionada con el Sistema Globalmente Armonizado o aquella que lo derogue, modifique o sustituya.	Declaración juramentada del Proponente firmada por el representante legal.
Para aquellos consumibles de impresión que sean remanufacturados, el oferente debe presentar el Registro Único Ambiental Manufacturero. Lo anterior, en el marco de lo estipulado en la Resolución 1023 de 2010.	Copia del Registro Único Ambiental Manufacturero de la persona natural o jurídica dedicada a realizar el proceso de manufactura
Manifestar su compromiso para realizar una correcta recolección y disposición de los residuos generados por los consumibles de impresión (ordinarios, aprovechables, RAEES y peligrosos).	Declaración juramentada del Proponente firmada por el representante legal.
ETAPA CONTRACTUAL: Solicitado al contratista	
CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**
Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, RAEES y peligrosos) generados por los consumibles de impresión en el marco de la normatividad vigente y aplicable.	Entregar con la factura los certificados de gestión de residuos.
Reporte que consolide las acciones sostenibles solicitadas y desarrolladas en consecuencia de la ejecución del contrato.	Entregar con la factura el reporte solicitado.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al año anterior 2024, descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de

2015. Si la empresa ha sido constituida en el año 2021, la evaluación financiera de la propuesta se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza:

"(...) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:
1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...)."

La CORPORACIÓN se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de alguno de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE.**

NOTA 1: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- ✓ **Fecha de corte de los Estados Financieros**: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- ✓ **Moneda:** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la CORPORACION tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Para las entidades públicas que no cuenten con RUP, su información financiera será validada con los estados financieros expedidos en los últimos tres años y sus notas explicativas.

NOTA 4: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado. En el caso que un proponente tenga gastos de intereses de cero (0), el indicador de cobertura de intereses será validó para la entidad solo si la utilidad operacional es positiva.

Con el fin de establecer los indicadores adecuados en atención al objeto, plazo y valor, se realizará el análisis de conformidad con información tomada - Identificación de muestra representativa de empresas bajo el marco de actividades de "Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos, Actividades de consultoría de gestión, Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería, Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p., Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales". se procedió a relacionar las que se encuentran registradas en la Plataforma SECOP II, de acuerdo al registro único empresarial y social cámara de comercio RUES, a corte 31 -12-2020, con actividades Y códigos UNSPSC relacionadas al objeto así:

Los indicadores de capacidad financiera, buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los siguientes indicadores miden el rendimiento la capacidad financiera de los proponentes:

Índice de liquidez	=	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$
Índice de endeudamiento	=	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de cobertura de intereses	=	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$

Para el caso que el proponente acredita no tener obligaciones financieras no habrá lugar a la verificación del indicador Razón de Cobertura de interés y se considera que cumple, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes.

Rentabilidad del Patrimonio	=	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo	=	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Para el caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión deberá presentar el Certificado de inscripción en el RUP, con registro de Clasificación de Bienes y Servicios y con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

La evaluación de los proponentes plurales sea consorcio o unión temporal se aplicará la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, Sección VII Proponentes plurales opción 1. Ponderación de los componentes de los indicadores.

Para el caso que el proponente acredita no tener obligaciones financieras no habrá lugar a la verificación del indicador Razón de Cobertura de interés y se considera que cumple, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses. Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 la información financiera debe estar actualizada. Por otra parte, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades deben hacer un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso. Para realizar el análisis de los indicadores financieros y de organización, se tuvo en cuenta el sector secundario o industrial, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde al servicio relacionado con los siguientes códigos UNSPSC 73151901-Servicios de impresión industrial flexográfica, UNSPSC - 73151902 Servicios de impresión industrial a roto grabado, UNSPSC - 73151903 Servicios de impresión industrial a pantalla, UNSPSC - 73151904 Servicios de impresión industrial offset, UNSPSC 73151905, Servicios de impresión industrial digital, UNSPSC – 73151906, Servicios de impresión industrial de transferencia térmica, UNSPSC 73181005, Servicios de troquelado UNSPSC 73181006 Servicios de estampación, UNSPSC 73181010, Servicios de láser, UNSPSC 73181011 Servicios de doblado, UNSPSC 60121211 Pintura acrílica estilo escolar, UNSPSC 60121228 Pinceles de utilidad, UNSPSC 60121237Paletas para mezclar pintura o tinta , con información obtenida de la plataforma SECOP II.

N°	NIT PROVEEDOR	RUP	RAZÓN SOCIAL	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	830113914	2024	INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA	2,2	0,49	6,57	0,19	0,09
2	830059768	2022	FACOMED SAS	20,56	0,1	30,83	0,15	0,13
3	79338886	2022	WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS YO INTERAMERICANA DE SUMINISTROS	11,26	0,07	564,16	0,18	0,17
4	8300138051	2024	SILVA PUBLICIDAD SAS	2,83	0,83	INDETERMINADO	-0,98	-0,16
5	900813561	2022	EXCELSIOR ADVANTAGE SAS	23,77	0,16	23,57	0,12	0,1
6	820000107	2023	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE BOYACA	1,12	0,87	INDETERMINADO	0,03	0
7	800226417	2021	MULTI IMPRESOS SAS	1,24	0,57	2,68	0,16	0,06
8	830023178	2022	GRAN IMAGEN S.A.S.	2,17	0,54	9,3	0,18	0,08
9	900127155	2022	INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE SAS	14,82	0,22	23,72	0,1	0,08
10	900769759	2024	FUNDACION BACHUE SOCIAL	71,36	0	INDETERMINADO	0,06	0,06

	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	R, DE INTERESES	R, PATRIMONIO	R, ACTIVO
Promedio	15,13	0,39	94,39	0,02	0,06

Mediana	7,05	0,36	23,57	0,14	0,08
Desviación estándar	21,49	0,32	207,41	0,35	0,09

INDICADORES FINANCIEROS

Los factores a tener en cuenta para la evaluación financiera de los proponentes, son los contemplados en el Decreto 1082 de 2015.

Los indicadores financieros se estandarizan teniendo en cuenta un promedio de los procesos realizados por la entidad en el año en curso, con lo que se busca establecer unas mínimas condiciones que reflejen la estabilidad financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, condiciones que muestran la capacidad de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los indicadores financieros establecidos en el presente proceso, se enmarcan en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, por lo cual, los proponentes deben certificar los siguientes indicadores financieros:

Por lo anterior para la verificación de la capacidad financiera y organizacional, se tendrá en cuenta los resultados del Promedio, para lo cual las entidades oferentes deberán aportar los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, que cumplan con los siguientes índices:

TABLA DE INDICADORES FINANCIEROS

Por lo anterior para la verificación de la capacidad financiera y organizacional, se tendrá en cuenta los resultados del Promedio, para lo cual las entidades oferentes deberán aportar los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, que cumplan con los siguientes índices.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de liquidez	Activo corriente/pasivo corriente	**≥ 15,13**
Índice de endeudamiento	Pasivo total/activo total	**≤ 0,39**
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional/gastos intereses	**≥ 94,39 o INDETERMINADO**

Para el caso que el proponente acredite no tener obligaciones financieras, no habrá lugar a la verificación del indicador Razón de cobertura de intereses y se considerará que cumple, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, establece que los indicadores de capacidad organizacional miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Conforme, al alcance y naturaleza del objeto del contrato, para el presente proceso de selección, se exigirán los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional/patrimonio	≥0.02
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional/Activo total	≥0.06

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá presentar el certificado de inscripción en el RUP, con registro de clasificación de bienes y servicios y con información financiera.

La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados, ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

La evaluación de los proponentes plurales, sea consorcio o unión temporal se aplicará la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en proceso de contratación, sección VII proponentes plurales opción 1 ponderación de los componentes de los indicadores.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2023, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros.

El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos.

OFERTA ECONOMICA (PROPUESTA ECONOMICA): Formato de Oferta Económica por ítems (valores unitarios) debidamente diligenciado, sin realizar cambios de la descripción, componentes o unidades de medida de ninguno de los ítems. El valor total indicado en el anexo económico deberá de ser el mismo valor total que el proponente diligencie en la plataforma Secop 2.

8.CONVOCATORIA LIMITADA

Que teniendo en cuenta lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MIPYME. Las Entidades Que teniendo en cuenta lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El presente proceso no es sujeto a limitación a Mipymes.

9.ACUERDOS COMERCIALES

La aplicación de trato nacional opera para los acuerdos comerciales vigentes y para la decisión 439 de 1998 de la secretaria de la Comunidad Andina de Naciones – CAN-.

En la siguiente tabla se registran los acuerdos comerciales que el estado colombiano ha suscrito y que se encuentran vigentes:

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[5]	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico[6]	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC[7]	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[8]	Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[9]	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú	Ley 1669 de 2013

Se procede a realizar al análisis para el presente proceso contractual:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL. VALOR PROCESO ($605.194.784)	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacifico	Chile	No	No	No	No
	Mexico	No	No	No	No
	Peru	No	No	No	No
Canada		No	No	No	No
Chile		No	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
Mexico		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	SI	No	SI
	Guatemala	Si	SI	No	SI
	Honduras	SI	No	No	No
Union Europea		No	No	No	No
C.A.N (Comunidad Andina de Naciones-de NacionesColombia, Perú. Bolivia y EcuadorDecisión 439 y 440 de 2008)		SI	NA	No	SI y en tal virtud se le dará un trato no menos favorable a los servicios ofertados de los países miembros de la CAN

Las Entidades Estatales del nivel nacional están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Alianza del pacifico (Chile, Perú y México), Canadá, Chile, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos,

Unión Europea, Corea, México, Triángulo Norte (Salvador, Guatemala y Honduras) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

La corporación está cubierta por el acuerdo comercial con el triángulo Norte (El salvador y Guatemala) respecto acuerdo comercial (Regla 1).

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

De acuerdo al valor estimado del proceso, se evidencia que es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial le es aplicable.

Excepciones y plazos

De acuerdo a los tratados que le son aplicables al presente proceso de contratación Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) y la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, se pasa a revisar si el presente proceso se encuentra enlistado dentro de alguna de las excepciones para que el acuerdo comercial le sea aplicable al presente proceso de selección y de no ser así, establecer si hay que tener en cuenta un plazo mínimo para la presentación de las ofertas.

Excepciones aplicables al acuerdo comercial con triángulo norte (Salvador y Guatemala)

No de la excepción	Descripción
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	Contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme

20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
38 **aplica solo para salvador**	Los servicios de construcción.
48 **aplica solo para salvador**	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
49 **aplica solo para salvador**	Las contrataciones de empresas gubernamentales.
60	Suministro gubernamental de mercancías y servicios a personas o gobiernos centrales.

De acuerdo a las excepciones señaladas para el servicio que se pretende contratar no existen excepciones que no permitan que el acuerdo sea aplicado. (Regla 3)

PLAZO:

Para el caso del acuerdo comercial Triángulo Norte, este no contempla plazos mínimos para presentar las ofertas.

Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

Cobertura Acuerdos Comerciales:

Triángulo Norte (Salvador y Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

La **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ** en aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, concede a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015

10). CRONOGRAMA LICITACIÓN PUBLICA No. 003 DE 2025.

El cronograma será el establecido en la Plataforma SECOP II. **NOTA:** Se informa que por la necesidad del servicio la entidad solo establecerá un día para firma y suscripción del contrato electrónico, presentación y aprobación de pólizas, en caso de incumplimiento se dará aplicación a lo establecido en las cláusulas de multas en aplicación de las siguientes situaciones:

- ✓ *Por atraso imputable al Contratista en (la firma del contrato electrónico, presentación de pólizas para aprobación y firma de acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada), se causara una multa diaria equivalente al*

(0.3%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso, igual sanción se aplicarla en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

Dado en Tunja a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (/2025).

YEIMY LISETH ECHEVERRÍA REYES
Directora General.

Proyecto: Nicolas Bonilla - Contratista
Reviso: Rafael Leonardo Rojas Azula
Aprobó: Yeimy Liseth Echeverria Reyes
Archivo 110-50. LP No. 003 de 2026